

por las mencionadas obras en los términos municipales de Cordovilla, Moriñigo, Villoruela y Aldearrubia (Salamanca).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa antes citada, esta Confederación Hidrográfica del Duero ha resuelto convocar a todos los propietarios de inmuebles y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que, en las fechas y horas que se indican al final de la presente Resolución, comparezcan en la Casa Consistorial del respectivo Ayuntamiento al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas; significándoles, asimismo, pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

Fechas y horas de levantamiento de actas

Término de Cordovilla: Día 15 de marzo, a las diez horas.
 Término de Moriñigo: Día 15 de marzo, a las once horas.
 Término de Villoruela: Día 15 de marzo, a las doce horas.
 Término de Aldearrubia: Día 15 de marzo, a las trece horas.

Valladolid, 5 de enero de 1979.—El Ingeniero Director.—1.869-E.

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LAS ELEVACIONES DEL CANAL DE VILLORIA

Número	Número IRYDA	Nombre y apellidos	Clase	Superficie
ELEVACION NUMERO III				
<i>Término: Villoruela</i>				
312	71	Jesús Aparicio de la Torre	C-1	0,0702
313	72	Angela Carmen Sánchez Hernández	C-1	0,2322
314	69	Bernardo González Rogado	C-1	0,1471
315	63	Iñigo de la Torre Sánchez	C-1	0,1780
ELEVACION NUMERO II				
<i>Término: Moriñigo</i>				
306	26	Teodoro Maestre Cabo	C-3	0,0480
307	30	Deogracias Maestre Pablos	C-3	0,2080
308	32	Deogracias Maestre Pablos	C-3	0,1880
309	31	Hortensia Martín Mesonero	C-3	0,1100
310	30	Deogracias Maestre Pablos	C-3	0,3480
311	38	Telesforo García Redero	C-3	0,0225
ELEVACION NUMERO I				
<i>Término: Cordovilla</i>				
304	287	Hermanos Miguel Buitrago	C-3	0,3756
305	289	Pedro San Román González	C-3	0,2511
ELEVACION NUMERO IV				
<i>Término: Aldearrubia</i>				
316	Ex.	Herederos de Santiago Díez	Er.	0,1020

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5219 REAL DECRETO 3406/1978, de 29 de diciembre, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Inmaculada», sito en el polígono del «Campanar», en Valencia.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «La Inmaculada», sito en el polígono del «Campanar», en Valencia, cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación defi-

nitiva como Centro de Educación General Básica, con ocho unidades escolares y capacidad para trescientos veinte puestos escolares, y cuyo expediente ha sido promovido por sor Francisca Gil Navazo, en su condición de Superiora de las Religiosas Teatinas de la Inmaculada.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
 INIGO CAVERO LATAILLADE

5220 ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P. de la provincia de Lugo.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;